



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

EXPTE.- 02901/2025/3433

BASES CONVOCATORIA CONCURSO ESCAPARATES PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN NAVIDAD

Base 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios que regirán la Convocatoria del Concurso de Escaparates promoción del comercio de proximidad, destinado a los establecimientos comerciales de la ciudad de València.

La actuación propuesta tiene como finalidad apoyar, promocionar y difundir la actividad del sector comercial de la ciudad, al tiempo que se fomenta la ambientación navideña, a través de un concurso de escaparates de establecimientos comerciales de proximidad.

Dicha actuación tiene el proposito de potenciar la compra en el comercio local, apoyar su economía y dar a conocer los comercios de barrio y proximidad de nuestra ciudad., a través de la difusión de sus escaparates.

La decoración de los escaparates tendrá como eje central la fiesta de la Navidad, los valores navideños, su entorno, elementos y todo aquello que pueda estar vinculado a dicha celebración.

Se premiarán los escaparates de los establecimientos comerciales mejor decorados en función de criterios artísticos, técnicos y comerciales.

Base 2 .- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares de establecimientos comerciales permanentes situados al menos en planta baja y que su actividad principal sea la venta al por menor o

la de Servicios (autónomos, microempresas y pequeñas empresas).

- b) Que no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal., así como el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, se efectuará mediante declaración responsable del solicitante que se cumplimentará en el momento de la solicitud efectuada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, según modelo Anexo I

Base 3.- PREMIOS Y FINANCIACIÓN

Se concederá un total de 4 premios a la mejor decoración de escaparates entre los comercios participantes en el Concurso bajo el lema Navidad Mediterránea, a repartir del siguiente modo:

Un primer premio, con un importe de 4000€.

Un segundo premio, con un importe de 3.000€.

Un tercer premio, con un importe de 2.000€.

Un cuarto premio, con un importe de 1000€

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TB520 43120 47910 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas” del Presupuesto Municipal 2025, ascendiendo el gasto a un total de 10.000,00 € y serán librados mediante transferencia, pudiendo realizarse un acto organizado por la Concejalía de Comercio y Mercados para dar a conocer a los premiados. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente.

Base 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria será publicada a la Base de datos Nacionales de subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Los participantes deberán enviar tres fotografías, con una resolución máxima de 500Kb (cada una), del escaparate decorado con el motivo del concurso.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València, en la que constaran:

- Nombre y apellidos de la persona física (en caso de que el comercio esté a su nombre) o razón social de la empresa.
- Domicilio social si coincide con el del comercio o ubicación de este.
- Epigrafe de actividad del establecimiento comercial.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- Fotocopia de DNI, CIF, pasaporte o tarjeta de residente o escritura de constitución de la empresa.
- Anexo I (declaración responsable), debidamente cumplimentada y firmada.
- Anexo II Autorización de acceso a datos.
- Las personas físicas o jurídicas que resulten premiadas no dadas de alta en el fichero de personas acreedoras, del Ayuntamiento de València o que deseen cambiar sus datos bancarios deberán presentar instancia dirigida al Servicio de Comercio y Mercados, solicitando el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, personal propio y terceros cumplimentada y firmada, según modelo, al que acompañarán certificado de titularidad bancaria , en su caso.

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los

diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La presentación telemática de las solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Convocatoria Concurso escaparates promoción comercio de proximidad en Navidad .

Cesión de derechos

Los establecimientos ganadores renuncian a los derechos de propiedad intelectual sobre la fotografía publicada, a favor del Ayuntamiento de València, salvo aquellos que sean irrenunciables por la propia legislación. Los/as participantes se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza presentadas por terceros relativos a originalidad, parecidos, copias, etc... de los trabajos ganadores.

El Ayuntamiento de València podrá publicitar y difundir las fotografías de los establecimientos ganadores del Concurso de Escaparates a través del medio que considere oportuno.

Base 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada propuesta deberá ser original y responder a unos criterios esenciales de calidad, imagen comercial y presentación, así como modernidad, iluminación e innovación.

El jurado valorará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones sobre todo:

- a) La creatividad y originalidad del comerciante en la exposición de su escaparate.(35%)
- b) Coherencia con los objetivos trazados, la capacidad para transmitir el carácter navideño de las fiestas, así como su integración en el escaparate(40%)
- c) Calidad técnica: Iluminación y materiales empleados (25%)

Base 6.- JURADO DEL CONCURSO

El otorgamiento de los premios del concurso se efectuará a propuesta de una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- Presidente: Concejal/a-Delegada de Comercio y Mercados o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante de las Asociaciones de Comerciantes con más implantación en el comercio de la Ciudad de València.
 - Un/a técnico/a del Servicio de Comercio y Mercados
- Responsable comunicación Mercavalencia.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz y no voto. El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los **cuatro comercios ganadores**, por orden de clasificación, más una selección de **ocho comercios adicionales** de reserva, que tan solo surtirán efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumpliera los requisitos establecidos en la convocatoria.

Aquellas personas ajenas al Ayuntamiento de València que formen parte del jurado y que van a poder tratar datos personales de las personas físicas y representantes jurídicas que participen en el Concurso, asumen el rol de encargadas del tratamiento, ya que tratan datos por cuenta del Ayuntamiento (Responsable del tratamiento), por lo que, se regulará este encargo de tratamientos de datos conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

Los escaparates a presentar al concurso deberán estar disponibles desde el **15 de diciembre hasta el 19 de diciembre de 2025**, y el Jurado emitirá el fallo **antes del 30**

de diciembre de 2025. Salvo fuerza mayor, las visitas del Jurado se realizarán durante dicho período.

La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos. Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de edictos del Ayuntamiento de València y se comunicará personalmente a los/las premiados/das telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios objeto de convocatoria, si los escaparates presentados no reunieran los méritos suficientes.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Base 7.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que se prevé en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y en su defecto por el que se dispone en las restantes normas de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable. Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 8.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento es la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, apartado 5 “ Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía según Resolución nº 5 de fecha 18 de julio de 2023 de Delegación de atribuciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local. Resolució núm. 82, de 7 de abril de 2025 de delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en regidories i òrgans directius.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y en conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido

desestimado e interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el art.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Compatibilidad del premio:

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados. Los concursantes se responsabilizarán totalmente, que no existen derechos de terceros sobre los diseños presentados, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos escaparates que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Aceptación de las bases:

La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Base 9.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ajuntament de València.

Dirección Plaça de l'Ajuntament 1 46002 València

Teléfono:963525478

Contacto de la Delegación de Protección de datos(DPD) oficinadpd@valencia.es

¿Con que finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de gestionar los expedientes de subvenciones y otro tipo de ayudas(premios, concursos...) dirigidos al pequeño comercio y las asociaciones de comerciantes.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como durante el plazo de prescripción de acciones. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística. No obstante, en los supuestos en que la base de legitimación sea al consentimiento, los datos se conservan mientras no se retire el mismo.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1^a),c) y e) del RGPD 2016/679UE (consentimiento para el caso de difusión de datos de imagen y voz de las personas participantes en concursos , así como los integrantes en los jurados, obligación legal e interés público): Ley 7/85 (LRBRL); Ley 38/2003(LGSubv), el RD 887/2006 (RGSu); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos Públicos; Ley 58/2003 (LGT).

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos según Ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilitan sus datos?

Tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o , en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio de la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos.

En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.

Puede igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.